



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Auto Directoral N° 0176-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 1 de junio de 2022

Visto, el Registro N° 3310673 del 31 de mayo de 2022, mediante el cual la La Virgen S.A.C. solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0292-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 17 de mayo de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0153-2022-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de los “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen”, ingresado a través del Registro N° 3285378²; se concede, mediante el Informe N° 0349-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0153-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/01 14:59:54-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor
Vinicius Andrade De Medeiros Rosa
Gerente General
LA VIRGEN S.A.C.
Av. José Pardo Nro. 434 Int. 903
Miraflores.-

¹ Debidamente notificado al administrado el 17 de mayo de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 894435. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 14 de junio de 2022.

² Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3285378, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0349-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para	: Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	: Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de los "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen", presentado por La Virgen S.A.C.
Referencias	: Registro N° 3285378 (3290471, 3310673)
Fecha	: San Borja, 1 de junio de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de febrero de 2022, La Virgen S.A.C. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Plan de Abandono Parcial de los "Componentes auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen", ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
2. Registro N° 3285378 del 22 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el Plan de Abandono Parcial (en adelante, PAP) de los "Componentes auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen" (en adelante, el Proyecto), para su respectiva evaluación.
3. Oficio N° 0200-2022-MINEM/DGAAE del 25 de marzo de 2022, la DGAAE del MINEM comunicó al Titular que admitió a trámite la solicitud de evaluación del PAP del Proyecto, el cual se sustenta en el Informe N° 0181-2022-MINEM/DGAAE-DEAE de la misma fecha.
4. Registro N° 3290471 del 6 de abril de 2022, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, la evidencia del cumplimiento de su mecanismo de participación ciudadana a través de las copias de las publicaciones del PAP realizadas en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de circulación regional (Huancayo) "Correo", ambas publicaciones realizadas el 2 y 4 de abril del 2022, respectivamente.
5. Auto Directoral N° 0153-2022-MINEM/DGAAE del 17 de mayo de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0292-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 17 de mayo de 2022.
6. Registro N° 3310673 del 31 de mayo de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0292-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0153-2022-MINEM/DGAAE.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Planes de Abandono Parcial presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 43.3² del artículo 43 del RPAAE.
8. En atención a ello, mediante Registro N° 3310673, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0292-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
9. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0292-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

10. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
11. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Abandono Parcial (PAP) de los “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen”, presentado por La Virgen S.A.C., conforme a lo indicado en el Informe N° 0292-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

12. Remitir el presente informe a La Virgen S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/01 11:09:25-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/01 11:42:31-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando³
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

² Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas², aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM
«Artículo 43.- Evaluación del Plan de Abandono Parcial

43.3 (...) Si como resultado de la evaluación del PAP se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento de plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»

³ Mediante Resolución Directoral N° 0183-2022/MINEM-OGA del 26 de mayo de 2022, se designó temporalmente del 1 al 15 de junio de 2022, al señor Liver Agripino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus funciones; y en tanto dure la ausencia del titular.